Proyecto que modifica la Ley 21.040

Boletín N° 18.551-04

Comisión de Educación del Senado. Agosto 2026

Ingrid Olea, directora ejecutiva. Fundación Educación 2020

Nueve años de evaluación, y el estudio en que se apoya el proyecto

Evidencia disponible

El cuerpo evaluativo del sistema

Institución	Producto	Qué concluye
Consejo de Evaluación	8 informes anuales y 1 evaluación intermedia	No recomienda detener
CIAE, Universidad de Chile	Evaluación externa, solicitada por el Congreso	Continuar y resolver nudos
PNUD y UNESCO	Evaluación internacional, solicitada por el Congreso	No recomienda detener
Agencia de Calidad	Estudio de impacto con grupo de control	Ningún efecto negativo
Centro de Estudios, Mineduc	Seguimiento de indicadores	No se pronuncia sobre calendario

En qué se apoya el proyecto

Chumacero y Letelier (2025)

Evalúa las primeras cohortes de traspaso: entre 5% y 14% de los estudiantes en los años medidos

Sus autores advierten que esas cohortes recibieron los sistemas municipales de peor desempeño

Concluye sobre puntajes de prueba, no sobre capacidad de administración

Ninguna de estas evaluaciones recomienda detener ni extender el proceso.

Elaboración propia. Ver anexo entregable para las referencias completas.

Los requisitos para postergar el traspaso

Calidad

Requisito	Hoy, Ley 21.040 vigente	Proyecto 18.551-04
Combinación de requisitos	Los cuatro, copulativos	**Basta uno de los educativos, más los dos financieros**
a) Establecimientos en desempeño alto o medio	60%	**50%**
a) Si más de la mitad no tiene categoría vigente	50% de los categorizados	**40% de los categorizados**
b) Evolución de la matrícula	30% de mejor desempeño regional	**50% de mejor desempeño regional, o asistencia promedio ≥85% en tres años**
c) Mora previsional	Bajo 400 UF en 24 meses	Sin cambio
d) Deuda educacional	Bajo 5% de los ingresos por subvenciones	Sin cambio

Comunas habilitadas para postergar **43 de 177** a **166 de 177**

Elaboración propia en base al Boletín 18.551-04 y a CIMA UDD (2026).

El salto no viene de bajar los umbrales

Comunas habilitadas para postergar, de 177, considerando criterios educativos

43

con la regla vigente

141

solo por pasar de copulativo a alternativo

166

agregando la vía de asistencia

La copulatividad era el filtro, no el umbral.

Las 11 comunas que igual quedarían excluidas concentran 91.732 estudiantes.

Más que las 43 que hoy califican.

CIMA UDD (2026), tabla 8.

Chile ya definió qué es calidad educativa

Calidad

Lo que mide el proyecto

1. Simce, a través de la ordenación de la Agencia de Calidad
2. Situación previsional y deuda educacional

Lo que la ley ya define como calidad. Decreto 381, Ley 20.529

1. Autoestima académica y motivación escolar
2. Clima de convivencia escolar
3. Participación y formación ciudadana
4. Hábitos de vida saludable
5. Asistencia escolar
6. Permanencia escolar
7. Equidad de género en aprendizajes
8. Titulación técnico profesional

Decreto 381, Mineduc, dictado bajo la Ley 20.529.

La secuencia

Gestión

72 días

25 de mayo de 2026

Se publica la Ley 21.819. Mantiene 2030 como límite para extender la segunda etapa. 84 tareas de implementación por delante

5 de agosto de 2026

Ingresa el proyecto que lleva el horizonte a 2040

6 de agosto de 2026

Se constituye el Comité de Ministros que creó la Ley 21.819

84 tareas de implementación: 23 reglamentos, 1 decreto, 15 resoluciones y 45 tareas operativas.

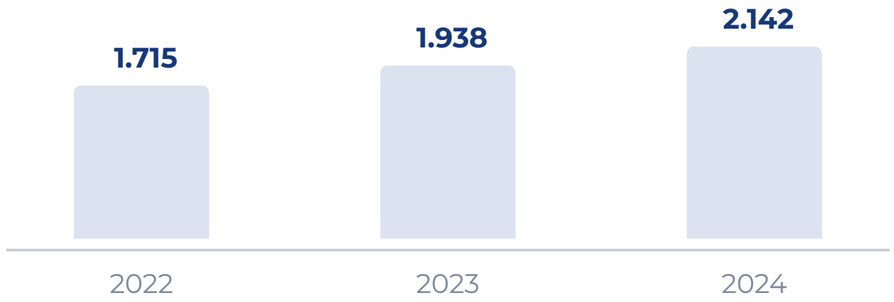
Único antecedente disponible sobre su avance: una nota del Ministerio que declara no informar su estado de avance.

Diario Oficial; Mensaje N° 127-374; Mineduc, Seguimiento interno de tareas normativas y operativas.

Postergar no ahorra, traslada

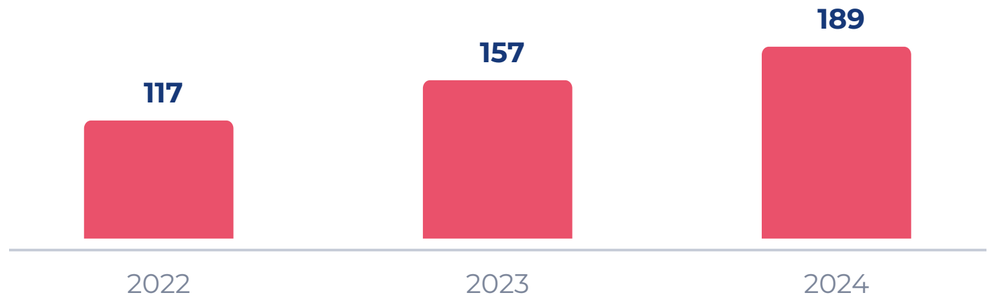
Financiamiento

Gasto en personal de educación



+25% en dos años

Aporte del propio municipio



+61% en dos años

Miles de millones de pesos. Escalas distintas, no comparten eje. 171 comunas aún no traspasadas, con serie completa.

Un mismo territorio

Servicio Local ya creado

Jefatura · Presupuesto · Gestión de personas · Equipo técnico pedagógico · Compras

Administración municipal vigente

Jefatura · Presupuesto · Gestión de personas · Equipo técnico pedagógico · Compras

Los informes financieros del proceso presupuestaron una sola estructura por territorio. El gasto administrativo de un Servicio Local en régimen es de $4.498 millones al año.

Gráfico: Biblioteca del Congreso Nacional, SIIT. Elaboración propia. · Cifra de duplicación: Informe Financiero N° 188 del propio proyecto, DIPRES, 4 de agosto de 2026.

Un ajuste acotado, con resguardos

Propuestas de Educación 2020

1 **Mantener** la exigencia copulativa y los umbrales vigentes. Si se modifica el estándar de calidad, ampliarlo con los indicadores del Decreto 381.

2 **Solicitar** al Ejecutivo, antes de votar en general, el estado de avance de las 84 tareas y los acuerdos del Comité de Ministros.

3 **Complementar** el Informe Financiero con el costo consolidado para el Estado, incluyendo gasto municipal y duplicación administrativa.

4 **Fijar** una fecha techo cierta y acotada, distinta de 2040, y una causal de permanencia municipal con fecha de término y criterios multidimensionales.

Proyecto que modifica la Ley 21.040

Boletín N° 18.551-04

Comisión de Educación del Senado. Agosto 2026

Ingrid Olea, directora ejecutiva. Fundación Educación 2020